

DECLARA INADMISIBLE OFERTA INDICA Υ **ADJUDICA** LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL **SERVICIO** DE **TRANSPORTE** ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR **EL SERVICIO ID CTE1438, ESCUELA VICTOR DURAN PEREZ / ESCUELA** THOMAS ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN / COMPLEJO **EDUCACIONAL COLLIPULLI** ESCUELA MICHIGAN EL AMANECER, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 1 1 ENE 2018

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos Nº 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1254, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

## **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto

administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

**4.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19º de nuestra Carta Fundamental.

**5.** Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

**6.** Que, mediante Decreto Exento Nº 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

**7.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1254, de 23 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Manuel Gómez Bañares, profesional a contrata, Cristhian Quiroz Hidalgo, técnico a contrata y Carlos Millao Paillacán, profesional a contrata, asimismo se designó como suplentes a los Sres: Luis Riveros Campos, técnico a contrata, Rodrigo Vallette Gordon, profesional a contrata y Pablo Cárdenas Vera, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

**8.** Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

ID CTE1438, ESCUELA VICTOR
DURAN PEREZ / ESCUELA THOMAS
ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN
FRANKLIN / COMPLEJO
EDUCACIONAL COLLIPULLI Y
ESCUELA MICHIGAN EL AMANECER,
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

0.0.00
Mauricio Pablo Rodríguez Moraga
Erwin Adin Gangas Reyes
Manuel Patricio Ortega Castillo

Ofertas

**9.** Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Erwin Adin Gangas Reyes, no acompañó el Certificado de Anotaciones Vigentes de los vehículos vehículos ofertados, tampoco el Certificado de Revisión Técnica vigente de éstos, ni los títulos que habilitan a destinar los citados vehículos al servicio licitado, si procediere, por tanto la mencionada comisión solicitó

salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Manuel Patricio Ortega Castillo, acompañó un título que habilita a destinar el vehículo ofertado PPU HC HS 87, al servicio licitado, sin indicar claramente la naturaleza jurídica de éste (comodato o arrendamiento), por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

**11.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°9, el oferente Erwin Adin Gangas Reyes, no acompañó los antecedentes solicitados, por lo que la Comisión optó por declarar inadmisible su oferta.

**12.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°11, el oferente Manuel Patricio Ortega Castillo, acompañó como antecedente el Certificado de Dominio Vigente actualizado del vehículo ofertado PPU HC HS 87, del cual es propietario.

**13.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

## i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$

### Donde:

**PEC**(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal

M(i): Monto mensual solicitado i.

 $\mathbf{M}_{(min)}$ :Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

# ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_{1}^{n} c_i A_i}{\sum_{1}^{n} c_i}$$

Donde

 $A_i=$  Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n= Número de vehículos ofertados

 $c_i$ =Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

## iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del	
sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

# iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Castillo

	D
Irreprochable Conducta	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber	0
renunciado a la adjudicación o al contrato, o	
no haber concurrido a la firma del contrato en	
procesos de otorgamiento de subsidios regidos	
por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	
Haber sido sancionado con la caducidad del	0
contrato para el otorgamiento de subsidios	
regidos por la Ley Nº 20.378, por	
incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	
No encontrarse en ninguna de las situaciones	100
expuestas en las dos filas anteriores.	

**14.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN

#### ID CTE1438, ESCUELA VICTOR DURAN PEREZ / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN / COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI Y DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. ESCUELA MICHIGAN EL AMANECER, Presentación Irreprochable Antigüedad **Puntaje** Subsidio Conducta Formal de la Oferente de los Total Solicitado **Anterior Vehículos** Propuesta Mauricio Pablo 15,00 81,21 30,50 5,00 30,71 Rodríguez Moraga Manuel Patricio 81,14 15,00 2,50 40,00 23,64 Ortega

**15.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6º presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1438, ESCUELA VICTOR DURAN PEREZ / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN / COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI Y ESCUELA MICHIGAN EL AMANECER, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.	Mauricio Pablo Rodríguez Moraga	\$ 7.555.000	81,21

**16.** Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1438, ESCUELA VICTOR DURAN PEREZ / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN / COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI Y ESCUELA MICHIGAN EL AMANECER, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Mauricio Pablo Rodríguez Moraga

**17.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

## **DECRETO:**

1. **DECLÁRESE** inadmisible la oferta presentada por el oferente Erwin Adin Gangas Reyes, según lo expuesto en el considerando N°11, del presente acto administrativo.

**2. ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1438, Escuela Víctor Durán Pérez / Escuela Thomas Alba Edison / Escuela Benjamín Franklin / Complejo Educacional Collipulli y Escuela Michigan El Amanecer, de la Región de la Araucanía, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1438, ESCUELA VICTOR DURAN PEREZ / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN / COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI Y ESCUELA MICHIGAN EL AMANECER, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Mauricio Pablo Rodríguez Moraga	\$ 7.555.000

**3. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

**4. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl).

# POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (http://www.dtpr.gob.cl)

PAOLA TAPIA SALAS IINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

# **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes